

Villavicencio, Meta, septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).

Conforme lo reglado en el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 2591 de 1991; se **ADMITE** la presente acción pública de tutela, y con miras a establecer si conforme a lo manifestado por **ROSA ELENA PLAYONERO CAICEDO**, se le han vulnerado sus derechos fundamentales constitucionales aludidos por parte de la **DIRECCION NACIONAL DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV)**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C.

Así mismo y toda vez que de los hechos y la documentación aportada que soportan la presente acción, se puede inferir que de la decisión que se adopte puede afectar a la **DIRECCIÓN TECNICA DE REPARACIÓN, DIRECCION DE REGISTRO Y GESTION DE LA INFORMACION y OFICINA ASESORA JURIDICA** de la **UARIV**, se dispuso su vinculación *de manera OFICIOSA*, en consecuencia, **SE ORDENA**:

- I. NOTIFICAR** la admisión del amparo a la accionada y vinculadas para que se pronuncien sobre los hechos de la presente Tutela. Ofíciense para que dentro del término de UNO (1) día proceda a:
 - a. Allegar toda la documentación que lo acredite como representante legal de la mencionada Entidad.
 - b. Proponer medios de defensa que considere pertinente sobre las pretensiones de la presente tutela.
 - c. Adviértasele al ente accionado que la información se considerará rendida para todos los efectos bajo la gravedad del juramento y que si no se rinde dentro del término estipulado; se tendrán por ciertos los hechos enunciados en la acción de tutela.

2. TÉNGANSE COMO PRUEBAS

- Documentales

Escrito de la Acción de Tutela al que se le dará el valor probatorio en el momento procesal oportuno.

Notifíquese y Cúmplase



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO*

Firmado Por:

**FEDERICO GONZALEZ CAMPOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f14e56c0823639aa962279aad1c9f162d450bcb49b53761881c8eaa2559237d9

Documento generado en 28/09/2020 03:02:55 p.m.